

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por WILSON ENRIQUE OCAMPO PADILLA contra: JORGE LUIS GUTIÉRREZ ORTIZ y otro, junto con el anterior memorial donde se interpone recurso. Sírvasse proveer. Barranquilla, 19 de abril de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de abril de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia del 21 de marzo de la presente anualidad, a través de la cual se negó la nulidad que fuere planteada.

El Art. 63 del C.P.T.S.S. dispone *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estado...”*.

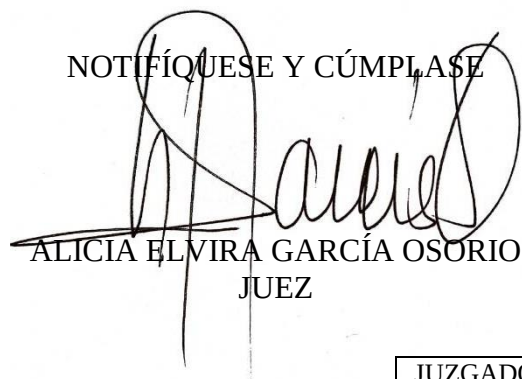
En el caso analizado, se observa que la referida providencia objeto de recurso fue notificada por estado N°050 del 22 de marzo hogaño, de manera que de acuerdo con lo dispuesto en el citado Art. 63, el recurso de reposición debió haberse interpuesto dentro de los dos días siguientes, es decir, entre los días 23 y 24 de marzo de esta anualidad. Bajo ese entendido, si la recurrente presentó el escrito el día 27 de marzo de 2023, dicho recurso se torna extemporáneo, razón suficiente para rechazarlo de plano, corriendo igual suerte el recurso subsidiario de apelación el cual pende del principal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por el mandatario de la parte demandante, por haberse presentado en forma extemporánea, corriendo igual suerte el recurso subsidiario de apelación el cual pende del principal, conforme a lo expresado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 20 de abril de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°065 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--